

Radicado: 2021-00252
Auto sustanciación
Traslado objeción y tiene por notificado

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

De las objeciones al juramento estimatorio presentadas por los demandados y llamados en garantía, que se encuentran en las respectivas contestaciones a la demanda, reforma y llamamiento en garantía, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, en los términos ordenados en el artículo 206 del Código General del Proceso.

De otro lado, téngase por notificada por conducta concluyente, a Seguros Alfa S.A., de todas las providencias proferidas dentro del presente proceso, desde el día de presentación de la contestación a la reforma a la demanda, esto es, desde el día 1 de julio de 2022 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

Mvqm.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, 06 de septiembre de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 101, fijados a las 8:00a.m.  Verónica Tamayo Arias Secretaría
--

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec1d756209cca664a5ea6625d3c504e9d2224f4fb2b2e15256746f69c9e1ce9b**

Documento generado en 05/09/2022 05:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>